INF. FIS. UTF N° 079/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TODOS POR PORONGO" SANTA CRUZ

(TPP)

La Paz, 15 de mayo de 2024





INDICE

N°	Detalle	Pág
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la presentación de documentación de descargo	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS	2
	PRESENTADOS	
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP.	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP	5
3.2.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP	9
3.3.	FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP	11
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	12
A.	CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPLADO DE UN ARQUEO	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

B.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" – TPP	15
IV.	INFORME LEGAL	16
V.	CONCLUSIONES	17



INF.FIS.UTF. Nº 079/2024

INFORME

Para :

Lic. Francisco Vargas Camacho

Presidente a.i.

Tribunal Supremo Electoral

Vía

Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe

Vocal de Área

Tribunal Supremo Electoral

De

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez

Jefe

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque

Auditora Fiscalizadora

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Ref. :

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TODOS POR PORONGO" (TPP)

SANTA CRUZ

Fecha:

La Paz, 15 de mayo de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023 de 23 de octubre de 2023.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 17 de enero de 2024 se notificó a Jorge Mendoza Alarcón, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 19 de febrero de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 09 de febrero de 2024, Jorge Daniel Mendoza Alarcón – Presidente de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 09 de febrero de 2024 la aclaración respecto al clasificador presupuestario (fojas 8) como descargo a la observación del INF.FIS.UTF. N° 200/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

Asimismo, mediante nota sin número de 16 de febrero de 2024, Jorge Daniel Mendoza Alarcón – Presidente de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 19 de febrero de 2024 documentación de descargo (fojas 17) a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 200/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Capítulo III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, se estableció que los Recibos de aportaciones en efectivo, especie y comprobantes de egreso (recibo) de la organización política, si bien están firmados por quien recibe y entrega el dinero en algunos caso dependiendo



el tipo de recibo no se identifica la aclaración de firma (nombre) de quien recibe o entrega el dinero; la omisión de este dato en los respectivos recibos causa susceptibilidad en la recaudación y ejecución de los recursos de la organización política.

Por lo que se recomendó tomen en cuenta lo manifestado en párrafo precedente para futuras presentaciones de documentación de respaldo que deben reunir las siguientes características de suficiencia, competencia y pertinencia, de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó la aclaración y/o justificaron como descargo al Capítulo III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, señalando lo siguiente:

"...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo cuenta con los recibos de aportación en efectivo y especie con el modelo propuesto, el cual contiene el campo de IDENTIFICACION DEL APORTANTE, el cual es llenado con el nombre y apellido, N° de carnet de identidad, ocupación, etc., detallando la información necesaria del aportante, además adjunto a cada recibo de aporte en efectivo y especie, se cuenta con copia simple del carnet de identidad del aportante para que puedan revisar, evidenciar los datos del mismo, adjunto evidencia de nuestra copia a la documentación presentada...".

Considerando las aclaraciones realizadas por la organización política en respuesta a la observación efectuada en el Capítulo III del Informe Preliminar, se determinó como válida la misma. Sin embargo, se informa que la aclaración de firma en el modelo de Recibo de aportaciones en efectivo o en especie tiene la finalidad de que el aportante plasme con su puño y letra, su nombre y apellido que estará reflejado en el llenado del recibo y en la copia de la Cédula de Identidad del aportante y otros documentos adjuntos al recibo de ser necesarios, por lo que es importante que consideren este aspecto en futuras presentaciones de información económica financiera.







BOLIVIA

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, se determinó la falta de documentación de respaldo por un importe de **Bs14.100,00** según se describe en el siguiente cuadro:

COD.		Comprobante		Recibo de TPP			Importe	Documento
	Detalle	N°	Fecha	N°	Fecha	Concepto	Bs.	faltante
5020115001	39200 Material deportivo y Recreativo	1-090001	12/09/22	R-22	12/09/22	Compra de material deportivo	6.100,00	- Factura - Finalidad de gasto (Informe del evento)
	31100 Alimentos y	2-090001	06/09/22	R-21	06/09/22	Compra de alimentos	2.000,00	- Factura - Finalidad de
5020111001	Bebidas para personas	2-120001	05/12/22	R-29	05/12/22	Compra de alimentos	5.000,00	gasto (Informe del evento)
5020113001	26200 Gastos Judiciales	2-030001	14/03/22	R-6	14/03/22	Gastos Notariales	500,00	- Factura - Finalidad de gasto
5020112001	25600 Servicios de Imprenta, fotocopiado y fotográficos	2-020001	15/02/22	R-3	15/02/22	Compra de sellos	500,00	- Factura - Finalidad de gasto
	201081411000				TOTA	\L	14.100,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras)



Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

Lo señalado ocasionó que los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana no estén suficientemente documentados con el respaldo pertinente y competente, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes que respalden el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y documentación de respaldo como descargo al numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, señalando lo siguiente:

"...Cod. 5020115001; 39200 Material deportivo y recreativo. La tienda en la que se realizó la compra no emite factura por lo que la Agrupación Ciudadana Todos por Porongo optó por rellenar un comprobante de egreso propio, el cual está debidamente firmado por las personas actuantes para poder respaldar el gasto y la compra, sin embrago actualmente se logró tener un recibo el cual ha sido firmado por la persona que nos provee en material deportivo (Recibo N° 0039457) adjunto a la presente original.

La finalidad de la compra del material deportivo (uniformes deportivos, trofeos, medallas tipo oro, medallas tipo plata) fue adquirido con la finalidad



BOLIVIA

de que la agrupación pueda incentivar el deporte en los campeonatos locales entregando el material para que sea dotado como premio a los equipos que se destaquen en el campeonato que se organice y sea invitada la agrupación Todos Por Porongo para incentivar el deporte.

Cod. 5020111001; 31100 Alimentos y bebidas para personas. Las tiendas en la que se realizó la compra no emite factura, se encuentran dentro de un mercado municipal por lo que la Agrupación ciudadana Todos Por Porongo optó por rellenar comprobantes de egreso propio, el cual está debidamente firmado por las personas actuantes para poder espaldar el gasto y la compra, sin embargo actualmente se logró tener recibos firmados por las personas que nos provee los alimentos secos; (Recibo N° 0039456), (Recibo N° 0039458), adjunto a la presente en original.

La finalidad de la compra de Alimentos secos es para poder realizar entregas de bolsas de alimentos a las Familias de las diferentes comunidades cuando realizamos visitas a las mismas para ayudar a las mismas y puedan hacer uso en sus familias o con sus vecinos con ollas comunes.

Cod. 5020113001; 26200 Gastos Judiciales. La Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo realizó diferentes documentos elaborados por profesional en ciencias jurídicas, por lo que en su momento no se pidió el documento oficial, sin embargo la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo optó por rellenar comprobantes de egreso propio, el cual está debidamente firmado por las personas actuantes para poder respaldar el gato, sin embargo actualmente se logro tener recibo firmado por el profesional que nos elaboró los documentos; (Recibo Nº 0039455), adjunto a la presente en original.

La finalidad de la elaboración de documentos fue en su momento responder notas con el apoyo jurídico.

Cod. 5020112001; 25600 Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográfico. Se realizó la elaboración de sellos pie de firma y de la agrupación para ser utilizados para cuando necesitemos firmar documentos representativos a la Agrupación Todos Por Porongo, en ese momento la agrupación optó por rellenar comprobantes de egreso propio, el cual está debidamente firmado por las personas actuantes para poder respaldar el gasto y la compra, sin embargo actualmente se logró tener recibo firmado por la persona o imprenta que nos realizó el servicio; (Recibo N° 0039454), adjunto a la presente en original.



La finalidad de contar con sellos pie de firma y sello identificativo de la agrupación era poder darle más realce a las notas y documentos firmados por los miembros que nos representan, así mismo para la firma de los documentos que presentamos al Órgano Electoral Plurinacional...".

Habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones y verificado la documentación de respaldo que consiste en los siguientes Recibos originales:

Recibo N°	Fecha	Importe Bs.	Concepto			
39454	15/02/2022	500,00	Compra de sellos (cuatro personales y uno grupal).			
39455	14/03/2022	500,00	Elaboración de documentos en estudio jurídico.			
39456	06/09/2022	2.000,00	Alimentos secos (arroz, fideo, harina, azúcar).			
39457	12/09/2022	6.100,00	Material deportivo (100 uniformes deportivos, trofeos, medallas tipo oro, medallas tipo plata).			
39458	05/12/2022	5.000,00	Alimentos secos (arroz, azúcar, fideo, harina).			
T	OTAL	14.100,00				

Recibos que fueron presentados por la organización política en respuesta a las observaciones efectuadas en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, por lo que se determinó **levantar** las observaciones. Sin embargo, es importante reiterar a la organización política que la información financiera presentada debe estar respaldada por documentación que sea suficiente, competente y pertinente en original o fotocopia legalizada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones a fin de verificar que observaciones de similar naturaleza no se vuelvan a repetir.

3.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar el clasificador





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 197/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones. (Las negrillas son nuestras)
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior. (Las negrillas son nuestras)

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

> Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, que en la siguiente



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la resolución correspondiente o en su caso se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si se tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento, caso contrario, debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y documentación de respaldo como descargo al numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, señalando lo siguiente:

"...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, siempre apegado a las propuestas de la OEP, es que utilizó desde un inicio hasta ahora el clasificador presupuestario propuesto por el Órgano Electoral Plurinacional, cumpliendo con lo solicitado es que se hizo conocer de forma escrita el uso del clasificador presupuestario propuesto mediante la siguiente nota de fecha 09 de febrero de 2024 con **Ref. Hace conocer uso de clasificador presupuestario...**".

No obstante que la organización política presentó la aclaración y documentación de respaldo a la observación que consiste en la nota de fecha 09 de febrero de 2024 con referencia: Hace conocer uso de Clasificador Presupuestario, recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en la misma fecha, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar, en vista de que recién se evidenciará y comprobará la aplicación del clasificador presupuestario en futuras presentaciones de información financiera que serán remitidas a esta Unidad; por otra parte, es importante reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente.





3.3. FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, no presentó constancia actualizada de la designación de la o el responsable económico de la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:



ÒRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL BOLIVIA

a) En forma anual al inicio de la gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador. (Las negrillas son nuestras)

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

> Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y documentación de respaldo como descargo al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, señalando lo siguiente:

"...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, adjunta la acreditación actualizada del responsable económico y contadora, la cual se hizo conocer mediante nota de fecha 09 de febrero de 2024 con Referencia: Hace conocer Acreditación de Responsable Económico y Contadora...".

Se levanta la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la nota de fecha 09 de febrero de 2024 con referencia: Hace conocer Acreditación de Responsable Económico y Contadora, recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en la misma fecha, en la que realiza la siguiente designación: Freddy León Supepi – Responsable Económico y Paola Cecilia Padilla Pérez - Contadora. Es importante recordar que estas designaciones cada que se actualice deben hacerse conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y una copia con la respectiva recepción hacerla llegar a esta Unidad, también reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de





BOLIVIA

Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO DE UN ARQUEO

En el numeral **2.4.** punta **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, la cuenta "Caja" registra un saldo de **Bs2.645,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjuntó el <u>arqueo</u> respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

La falta del arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

➤ Se recomendó la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, remitan el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y documentación de respaldo como descargo al numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, señalando lo siguiente:

"...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, adjunta el arqueo de caja realizado al 31 de diciembre de 2022, firmado por el responsable de custodia y la contadora que realiza el arqueo...".

Se levanta la observación expuesta en el numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la documentación solicitada (arqueo de caja), en la que expone de forma clara al responsable económico (Freddy León Supapi) como custodio y a la contadora (Paola Radilla) como la persona que realizó el arqueo de caja respectivo. Sin embargo, es importante reiterar que la organización política debe remitir en las siguientes gestiones el arqueo de caja con la información exacta como se presentó en el proceso de descargo, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.4.** punta **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no aperturó su cuenta bancaria en alguna entidad financiera; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de su cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o



ÖRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo. (Las negrillas son nuestras)

- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)

La no apertura de una cuenta bancaria puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política; asimismo, le resta cierto nivel de credibilidad al manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.



➢ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, efectúen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" - TPP

Con nota sin número de 16 de febrero de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o justificaciones de respaldo como descargo al numeral 2.4. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023, señalando lo siguiente:

"...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, intento en varias oportunidades realizar la apertura, intentos fallidos por diferentes razones, entre ellas no poder contar con el documento de NIT ya que es un impedimento para muchas agrupaciones políticas poder obtenerlo, manifestando en reuniones anteriores de forma presencial con personal de la UTF, sumado a eso que el costo beneficio del trámite para poder aperturar la cuenta bancaria es demasiado para nuestras agrupación ciudadana.

Motivo por el cual la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo nos apegamos al Artículo 76 (Justificación de no apertura de cuenta bancaria) Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio del trámite y en razón a los gastos bancarios que implica el mantener este tipo de cuenta...".

Se levanta la observación expuesta en el numeral 2.4. punto B del Informe Preliminar, en vista de que la organización política argumenta las causales que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria. Sin embargo, es importante que reporten esta situación en las notas a los estados financieros en cada gestión mientras no puedan realizar la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerara como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente que establece de forma clara que deben



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

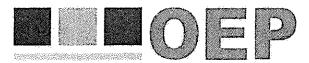
hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ Nº 0137/2024 de 06 de mayo de 2024, Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

"...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 200/2023 de 23 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 062/2024 de 21 de marzo de 2024 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen y manejo de sus recursos económicos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final respectivo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

5. Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...".

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 200/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs14.100,00, según lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- **C2.** Se mantiene la observación respecto a la falta de presentación del clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta la observación respecto a la falta de la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral 3.3. del presente informe.
- C4. Se levanta las observaciones respecto otras observaciones identificadas en "Caja" y "Cuenta Bancaria", según se describe en el numeral 3.4. puntos A y B.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.







VI. RECOMENDACIONES

- R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2. Asimismo, recomendamos se notifique con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Porongo" (TPP) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

**UDITORA FISCALIZADORA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CAUB-13573

Lic Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez

EFE DE LA UNIDAD TECNICA DE HISCALIZACIÓN TRIBUNAL SUFIREMO ELECTORAL